

DESPACHO COMISORIO
RADICACIÓN 2021-00004-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar, ordenó comisión para lo que estime proveer.

La Esperanza, 17 de febrero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, mediante providencia del 28 de enero de 2021, dispuso comisionar a esta operadora judicial, para practicar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 261-2499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, ubicado en este Municipio, predio de propiedad del demandado HERMENEGILDO MALAGÓN CORREA; donde no obstante haber conferido amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, no lo fue la facultad para subcomisionar.

El artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, que adicionó tres parágrafos al artículo 38 del Código General del Proceso, zanjó la discusión que se venía presentando respecto de la comisión ante los inspectores de policía, por lo que dispuso *“Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o podrán subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía”*. Con fundamento en lo anterior y previamente a impartir el trámite correspondiente, se le solicita al comitente conferir facultades para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e45bc774769a4318073e2f38c2c7f32b5c6e32770fd5596d96184bb7ffe2a8

Documento generado en 22/02/2021 03:25:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>